

**DECRETO N° 0412**

**NEUQUÉN, 29 MAR 2001**

**VISTO:**

El Expediente C.D. N° 261-B-2000 del Concejo Deliberante por el cual se sancionó la Ordenanza N° 8940; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la norma legal citada se creó el Programa de Fortalecimiento a la Microempresa PROFOM, el cual será financiado con el 10% del presupuesto para el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos -Ordenanza N° 8234-;

Que resulta necesario establecer taxativamente el funcionamiento y la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento de un subsidio en virtud de la Ordenanza precitada y específicamente del Programa de Fortalecimiento a la Empresa PROFOM;

Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 258/01, manifiesta que no existen cuestionamientos de orden legal que hacerle al proyecto de decreto reglamentario llevado a examen, por lo que se recomienda su aprobación;


Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Humano, por Pase N° 323/01 S.D.H., dispone el traslado de lo actuado a la Dirección General de Despacho a efectos del dictado de la norma legal aprobando el reglamento que regirá la instrumentación y ejecución de la Ordenanza N° 8940, de acuerdo al proyecto de decreto de fs. 16/19;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el reglamento para la implementación del  
----- **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA MICRO-**  
**EMPRESA -PROFOM-**, creado por Ordenanza N° 8940 y que como Anexo I  
///...2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

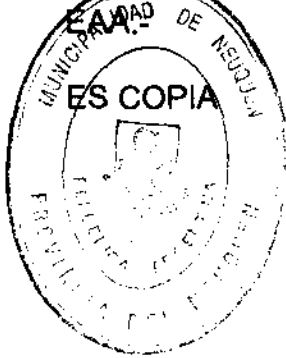
forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las  
----- áreas pertinentes de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

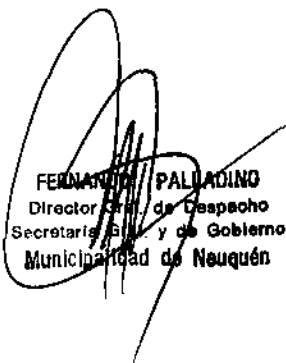
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y  
Ambiental, y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO  
BARBERIS

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Central de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

**Artículo 1º)** El Municipio, a través del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, otorgará subsidios hasta \$ 2.000 para fortalecer procesos de desarrollo de microempresas en la ciudad de Neuquén en el marco de la Ordenanza N° 8234.-

**Artículo 2º)** El monto total destinado al PROFOM no podrá superar el 10% de lo presupuestado anualmente para el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos.-

**Artículo 3º)** Se designa para la ejecución de la Ordenanza N° 8940 a aquella dependencia municipal que tenga a cargo la implementación directa de la Ordenanza N° 8234.

**Artículo 4º)** Son beneficiarios del PROFOM los microemprendimientos y/o microempresarios de la ciudad de Neuquén, formales o informales, de menores recursos económicos y con más de seis (6) meses de funcionamiento, cuyos titulares sean mayores de edad y hábiles, excluidos los profesionales.-

**Artículo 5º)** El Subsidio es destinado para la entrega de insumos, materia prima o materiales para instalaciones o adecuaciones edilicias.-

**Artículo 6º)** La ayuda económica consiste en un subsidio por lo cual no es exigible su devolución al Municipio.-

**Artículo 7º)** El valor de la ayuda no podrá superar los \$ 2.000.- anuales por microemprendimiento y/o microempresario.-

**Artículo 8º)** La aprobación del subsidio estará a cargo de la Comisión de Administración del FOMEPE.-

**Artículo 9º)** Para la consideración de la solicitud por parte de la Comisión del FOMEPE, se deberá presentar:

- Expediente formalmente constituido.
- Solicitud donde consten los datos personales del titular del emprendimiento, descripción de la actividad y destino del subsidio.
- Fotocopia de 1ª y 2ª hoja del documento.
- Documentación que acredite domicilio en la ciudad de Neuquén con cuatro años de residencia en la ciudad o diez en la Provincia del Neuquén.
- Certificado de haber participado de algún curso de capacitación en gerenciamiento de microempresa.
- Convenio de colaboración con la organización elegida.
- Presupuestos de los bienes a adquirir con una vigencia mínima de 60 días.

**Artículo 10º)** La ayuda económica no podrá hacerse efectiva en dinero sino

///...2º

CELESTO ANTONIO MAGLIETTA  
Intendente Municipal y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

MARCELO DANIEL BARBERIS  
Secretario de Desarrollo Urbano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

DR. MARCELO A. BARRERA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén